



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación del parque eólico "Espartal Eólico 3" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0238/2024.

Número Expediente SP: G-Z-2021/060 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, la sociedad Mudejar Wind, SL, con NIF B99557233, y con domicilio social en paseo Sagasta, 72, 4.^º izquierda, 50006 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación del parque eólico "Espartal Eólico 3" de potencia instalada 10,0000 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Modificado al proyecto parque eólico Espartal Eólico 3", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en las líneas subterráneas de 30KV desde los aerogeneradores a la subestación "SET La Corona", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0238/2024.
Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021/060 de la provincia de Zaragoza.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 19 de abril de 2023 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra el "Espartal Eólico 3".



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Eólico 3". (Número Expediente Servicio Provincial: G-Z-2021/060 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de julio de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 10 de febrero de 2025.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro que no emitió informe.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación de Territorio (Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial), que no contestó.
- INAGA vías pecuarias y montes de utilidad pública, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que contestó el 12 de febrero de 2025, acusando recibo del escrito recibido con el que inician expediente de referencia 2024-OI-104.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

- Demarcación de carreteras del Estado en Aragón, que no informa.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que no contestó.
- Adif, contestó el 27 de marzo de 2025 indicando que la actuación se ubica en el punto kilométrico 332+050 de la línea 050 Madrid-Barcelona-frontera francesa en el término municipal de Fuentes de Ebro y produce afección a la citada línea de alta velocidad, por utilización mediante transportes especiales del paso superior existente. Y solicitan se incluya en el proyecto ciertos aspectos técnicos como:
 - Definir en detalle la cantidad, peso y volumen de los transportes especiales.
 - Descripción tanto de la zona de trabajo como de las medidas adoptadas, que se ubicarán en el punto de cruzamiento con la línea de alta velocidad, con la ZDP y con la ZP, conforme establece la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
 - Revisar y corregir la documentación gráfica recogida en la memoria, ya que las coordenadas del paso superior no coinciden en el mismo paso.

Por lo tanto, y por lo expuesto no pueden informar favorablemente.

- Edistribución Redes Digitales, SAU, mediante informe de fecha 18 de febrero de 2025, indica que no tiene objeción alguna a la ejecución de proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudejar Wind, SL, para su conocimiento y conformidad.

Se reciben las respuestas del promotor en fechas 17 de marzo de 2025 y 9 de mayo de 2025. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos y referente al informe de Adif, aportan la documentación solicitada.

Se da traslado de la contestación del promotor a Adif, dándole quince días para que muestre su conformidad.

Adif contestó el 4 de junio de 2025 indicando que considera que no son necesarias más prescripciones técnicas adicionales a las descritas en la documentación descrita en la documentación aportada por el promotor. No obstante, a lo anterior, informan que, con carácter previo a la ejecución de las obras el interesado deberá contar con la autorización de Adif.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Modificado al proyecto parque eólico Espartal Eólico 3", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Modificado al proyecto parque eólico Espartal Eólico 3", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de julio de 2023, y número de visado VIZA236151.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A. Serrano Vinué, indicando que cumplen la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 3 de agosto de 2023, se emite Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espiratal Eólico 3", de 10 MW, "SET La Corona Mudéjar", y línea aéreo-subterránea de "SET La Corona Mudéjar" a "SET PI Fuentes", en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL. (Expedientes Industria: G-Z-2021-060 y AT 2021-334). Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07699, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de fecha 23 de octubre de 2023.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 4 de julio de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- Infraestructuras compartidas.

El parque eólico "Espartal Eólico 3" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas:

- "SET La Corona" y LASAT 45 kV "SET La Corona - SET PI Fuentes" (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/334 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET La Corona 30/45 kV" y LASAT 45 kV "SET La Corona - SET PI Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Eólico 3", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta resolución.

- Consta en el expediente la Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 3" de 10 MW, "SET La Corona Mudéjar", y línea aéreo-subterránea de "SET La Corona Mudéjar" a "SET PI Fuentes", en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL. (Expedientes Industria: G-Z-2021-060 y AT 2021-334). Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07699, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 23 de octubre de 2023.
- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación "Espartal Eólico 3", con fecha 21 de octubre de 2022, se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 10 MW, en la red de distribución en la subestación "PI Fuentes" 45 kV.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de julio de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Mudejar Wind, SL, para la modificación de la instalación "Espartal Eólico 3", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en las líneas subterráneas de 30KV desde los aerogeneradores a la subestación "SET La Corona".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación "Espartal Eólico 3", denominado "Modificado al proyecto parque eólico Espartal Eólico 3", suscrito por el Ingeniero



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 7 de julio de 2023 con el número VIZA236151.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Mudejar Wind, SL.
- CIF: B99557233.
- Denominación de instalación: "Espartal Eólico 3".
- Ubicación de la instalación: Fuentes de Ebro.
- Número aerogeneradores/potencia: 2/5 MW.
- Potencia instalada: 10 MW.
- Capacidad de acceso: 10 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
- Exp. de garantía económica (número Exp. / potencia instalada): AV-ARA-01303/ 10MW.
- Línea de evacuación propia: las líneas subterráneas de 30KV desde los aerogeneradores a la subestación "SET La Corona".
- Punto de conexión previsto: "SET PI Fuentes", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.
- Infraestructuras compartidas: Sí.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1. (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: siete millones setecientos cincuenta y tres mil ciento treinta y seis euros con veintiséis céntimos (7.753.136,26 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iclearagon, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, (eólico):

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)

Vértices	X	Y
1	696403	4595697
2	696689	4595828
3	697036	4595772
4	697286	4595541
5	697224	4594734
6	696930	4594851
7	696366	4595207
8	696663	4595551

Las coordenadas de las posiciones de los aerogeneradores serán:

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)

Vértices	X	Y
EE3-01	696983	4594930
EE3-02	696762	4595540

1. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación contará con dos aerogeneradores modelo GE158, de potencia unitaria de 5 MW, teniendo una potencia total instalada de 10 MW, con rotor



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable. Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asincrónico, doblemente alimentado, de rotor bobinado y anillos deslizantes.

Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor.

Con centros de transformación en cada aerogenerador de 0,69/30 kV compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 6.288 kVAs y relación de transformación de 0,69/6/30 kV (ubicado en la parte superior del aerogenerador).
- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV de tipo modular, aislamiento SF₆, de 36 kV y 400 A,
- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de estarán situadas ubicados en la base de la torre de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. El transformador está situado en la nacelle.

b) Evacuación.

De las cabinas de los aerogeneradores saldrá una línea subterránea, trifásica a 30 kV, del aerogenerador 1 al 2 y de allí a la subestación transformadora "La Corona", de 4.902 metros de longitud aproximada, con conductores RHV 18 /30 kV 3×1×150 mm² Al y 3×1×240 mm².

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 3", de 10 MW, "SET La Corona Mudéjar", y línea aéreo-subterránea de "SET La Corona Mudéjar" a "SET PI Fuentes", en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL. (Expedientes Industria: G-Z-2021-060 y AT 2021-334). Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07699, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de fecha 23 de octubre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de agosto de 2025

Número 149

csv: BOA20250805017

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número Expediente AV-ARA-01303, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 10MW.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de julio de 2025 – La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.